

PROYECTO DE LEY N° 5602-2020-CR

LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ANDINA



Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene como objeto promover la eficiencia de la representación parlamentaria, estableciendo que los representantes peruanos al Parlamento Andino serán aquellos representantes del Congreso de la República, que previamente autorice el Pleno, para desempeñar dicha comisión extraordinaria de carácter internacional, en cumplimiento del artículo 92 de la Constitución Política.



PROYECTO DE LEY N° 5602-2020-CR

LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ANDINA

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley, es mejorar la representación parlamentaria, pues al ser Congresistas de la República, los cinco miembros del Parlamento Andino y sus suplentes, generará una mejor participación en la promoción y orientación del proceso de la integración andina, en la generación normativa y en la armonización de las legislaciones.

PRECISAMENTE PARA MEJORAR, LOGRAR EFICIENCIA EN SUS TRES EJES MISIONALES QUE NO SE CUMPLEN (Los resaltados)

¿CUÁL ES LA MISIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO?



El Parlamento Andino tiene como misión apoyar a los gobiernos de los países miembros en la armonización de las legislaciones, así como en la regionalización de políticas públicas y prácticas gubernamentales exitosas que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población andina. Igualmente, fortalecer el Proceso Andino de Integración por medio de la construcción de una ciudadanía andina y del fomento de la participación ciudadana.

Para lograr lo anterior, ha definido cuatro ejes misionales:

- **Armonización Legislativa:** mediante el desarrollo de Marcos Normativos sobre temáticas de relevancia para la región.
- **Participación Ciudadana:** a través de programas democráticos de participación de jóvenes líderes, denominados 'Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios'.
- **Control Político:** mediante el seguimiento a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.
- **Fortalecimiento de la Integración Regional.**

**LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ANDINA**

INTEGRANTES:

Constituido por Parlamentarias y Parlamentarios Andinos de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

Los Representantes de los pueblos de los países miembros son elegidos por sufragio universal, en el caso de Bolivia, Ecuador y Perú para ejercer con EXCLUSIVIDAD SU FUNCIÓN de Parlamentarios Andinos.

En nuestro País, a raíz de la Ley N° 28360 Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, y su modificatoria Ley N° 28643 publicada el 15 de octubre del 2004, establecieron innecesariamente, lo que los ciudadanos denominan “burocracia dorada” asignándoles remuneraciones y diferentes beneficios que se señala que no corresponden constitucionalmente.

REPRESENTANTES DE PERU:

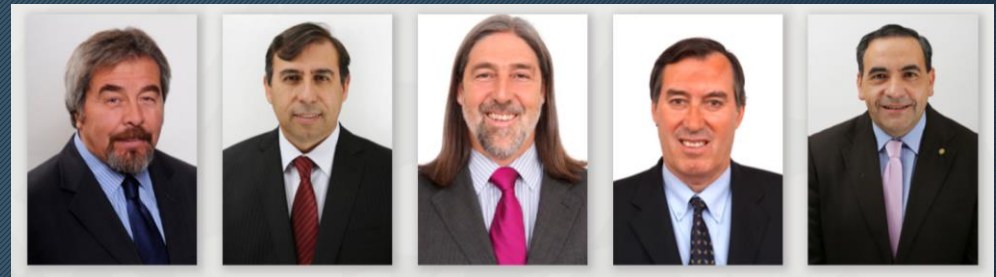
1. **VÍCTOR ROLANDO SOUSA**
2. **JORGE LUIS BENJAMIN ROMERO CASTRO**
3. **MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**
4. **MARIO FRANCISCO ZUÑIGA MARTINEZ**
5. **ALAN CARLOS BERNABE FAIRLIE REINOSO**



INTEGRANTES:

Por otro lado en el caso de **CHILE Y COLOMBIA** son elegidos por sufragio **PARA EJERCER UNA DOBLE CONDICIÓN DE LEGISLADORES NACIONALES Y DE PARLAMENTARIOS ANDINOS.**

Por ejemplo, los actuales Parlamentarios Andinos por Chile son a su vez, diputados o senadores chilenos, tal como lo propone este proyecto de ley, sin generar mayores costos a su presupuesto público.



¿QUÉ ES EL PARLAMENTO ANDINO?

Es la órgano comunitario de REPRESENTACIÓN CIUDADANA y control político de la Comunidad Andina y su Sistema Andino de Integración. Tiene como funciones principales la participación de la ciudadanía y la promoción de la integración andina, así como la proposición de normativas regionales a los gobiernos y órganos legislativos nacionales.



PROYECTO DE LEY N° 5602-2020-CR

LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ANDINA

Artículo 3- Ámbito de Aplicación

Las consecuencias económicas generadas por la pandemia del COVID-19 hacen necesaria, **LA ADOPTACIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS, PARA MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO DEL GASTO PUBLICO. EN ESE SENTIDO, EL PRESUPUESTO QUE SE DEJARÁ DE GASTAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE**, en los cinco miembros del Parlamento Andino, será destinado exclusivamente, para mejorar el presupuesto de la Salud Pública de las 25 regiones del Perú, bajo responsabilidad.

ESTA LEY PROPONE EL AHORRO AL ESTADO DE MINIMO 42. 5 MILLONES EN UN PERIODO DE GOBIERNO , EQUIVALENTE A 12'500,00 US \$.

PROYECTO DE LEY N° 5602-2020-CR
LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ANDINA

COSTOS QUE SIGNIFICA EL
PARLAMENTO ANDINO

Presupuesto del Congreso de la Republica, los costos o ratio por cada congresista a nivel de 130 congresistas mas los 5 Congresistas del Parlamento Andino que representan al Perú es el siguiente:



AÑO	PIM	GASTADO	N° CONGRESISTAS	RATIO	RATIO US \$
2016	711,147,298.00	588,708,913.00	135	4,360,806.76	1,282,590.22
2017	651,461,557.00	521,747,354.00	135	3,864,795.21	1,136,704.47
2018	709,777,837.00	550,052,691.00	135	4,074,464.38	1,198,371.88
2019	708,496,784.00	522,509,437.00	135	3,870,440.27	1,138,364.79

Ratio promedio US \$ 1'189,008 por 5 Congresistas por 5 Años US\$/ 27'500,000

Tomando como referencia exclusivamente la meta 477 que se refiere al costo directo del Parlamentario Andino se ha obtenido de la pagina amigable del MEF, lo siguiente:



AÑO	PIM	GASTADO	N° CONGRESISTAS	RATIO	RATIO US \$
2017	13,075,337.00	10,893,143.00	5	2,178,628.60	640,773.12
2018	14,637,881.00	12,157,087.00	5	2,431,417.40	715,122.76
2019	8,551,983.00	7,429,321.00	5	1,485,864.20	437,018.88
2020	12,457,652.00	3,475,940.00	5	695,188.00	204,467.06

ESTA LEY PROPONE EL AHORRO AL ESTADO DE MINIMO 42.5 MILLONES EN UN PERIODO DE GOBIERNO , EQUIVALENTE A 12'500,00 US \$.

PROYECTO DE LEY N° 5602-2020-CR
LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ANDINA



DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA. – Reglamento**
El Poder Ejecutivo mediante DS reglamentará la presente ley, en el plazo de 30 días de publicada en el diario oficial El Peruano.
- SEGUNDA. – Aplicación de la teoría de los hechos cumplidos**
En estricto cumplimiento del artículo 103 de la Constitución Política, que establece la teoría de los hechos cumplidos, los representantes del Parlamento Andino elegidos en el proceso electoral del 2016 culminarán con normalidad su período el 27 de julio del 2021.



Continúan.....DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES

TERCERA.- Derogación
Deróguese la Ley N° 28360 Ley de Elecciones de
Representantes ante el Parlamento Andino, y su modificatoria.
Así como los artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso
de la República, y toda norma que se oponga a la presente ley.

CUARTA.- De la elección de los representantes peruanos al
Parlamento Andino
El Pleno del nuevo Congreso de la República instalado el 27 de
julio 2021, elegirá entre sus miembros, a los cinco
representantes peruanos al Parlamento Andino y sus
respectivos suplentes, para desempeñar dicha comisión
extraordinaria de carácter internacional, en cumplimiento del
artículo 92 de la Constitución Política.
El ejercicio del cargo de representante peruano al Parlamento
Andino no genera ninguna remuneración económica adicional.



COMENTARIO A LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

La fórmula legal de esta iniciativa legislativa, si es viable, pues en la actualidad, diferentes representantes peruanos en otros Parlamentos, son a su vez, Congresistas de la República, en cumplimiento del artículo 92 de la Constitución.

- Congresistas en el Parlamento Amazónico
- Congresistas en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño
- Congresistas en la Unión Interparlamentaria (UIP) y muchos otros

Pero, con la aprobación de esta Ley no se volverá a elegir otras vez más para no dilapidar recursos públicos, inclusive debería considerar antes de Octubre, para que no sea considerada en las elecciones 2021, para que el cargo de representante peruano al Parlamento Andino NO GENERE NINGUNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL.



GRACIAS

Jorge Vásquez Becerra
Congresista de la República